
LEY Nº 3789

PODER EJECUTIVO — RECTIFICASE
ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 3759/81

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Mayo de 1982.

A S. E. EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Elevo a su consideración el adjunto proyecto de Ley, propiciando la rectificación del texto del Artículo 5º de la Ley Nº 3759, por la que el Estado Provincial determina expropiar una fracción de campo en el Distrito de Huaco o Pilsiao, Departamento Andalgalá, para ser destinado a la ejecución del plan de Colonización previsto oportunamente.

La nueva redacción que se propone prevé la modificación de la imputación presupuestaria para atender el gasto que demande la expropiación dispuesta, ya que la prevista en el Artículo 5º de la Ley sancionada, no resulta de aplicación dada la fecha de sanción de la norma legal.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
13 de Mayo de 1982.

V I S T O:

Lo dispuesto por Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Rectifícase el Artículo

5º de la Ley Nº 3759/81, el que quedará re-dactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo adoptará las previsiones necesarias para atender el gasto emergente de la presente Ley, en el Presupuesto General correspondiente al año en que el mismo deba hacerse efectivo".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
